

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1029 DE LA COMISIÓN****de 28 de junio de 2022**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en lo que respecta a las normas armonizadas relativas a los datos principales de las pequeñas embarcaciones, los sistemas de propulsión de gases licuados de petróleo para barcos, yates y otras embarcaciones, y la determinación de la potencia máxima de propulsión utilizando la velocidad de maniobra para las embarcaciones con una eslora comprendida entre 8 m y 24 m**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n.º 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 10, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 14 de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(2)</sup>, se presume que los productos conformes con normas armonizadas o partes de estas, cuyas referencias se hayan publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, cumplen los requisitos que contemplan dichas normas o partes de estas establecidos en el artículo 4, apartado 1, y en el anexo I, de dicha Directiva.
- (2) Mediante su Decisión de Ejecución C(2015) 8736 <sup>(3)</sup>, la Comisión pidió al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) que elaboraran y revisaran varias normas armonizadas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE, a fin de fijar unos requisitos básicos que se ajustasen a los establecidos en el artículo 4, apartado 1, y en el anexo I, de dicha Directiva, que son más rigurosos que los establecidos en la Directiva derogada 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>.
- (3) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, se pidió también al CEN y al Cenelec que revisaran las normas cuyas referencias se habían publicado en la Comunicación 2015/C 087/01 de la Comisión <sup>(5)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

<sup>(2)</sup> Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE (DO L 354 de 28.12.2013, p. 90).

<sup>(3)</sup> Decisión de Ejecución C(2015) 8736 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, sobre una petición de normalización al Comité Europeo de Normalización (CEN) y al Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (Cenelec) en lo que respecta a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativa a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas, y por la que se deroga la Directiva 94/25/CE.

<sup>(4)</sup> Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (DO L 164 de 30.6.1994, p. 15).

<sup>(5)</sup> Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 1994, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a embarcaciones de recreo (*Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión*) (DO C 87 de 13.3.2015, p. 1).

- (4) Sobre la base de la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, el CEN revisó la norma armonizada EN ISO 8666:2018 sobre datos principales de pequeñas embarcaciones, cuya referencia figura en el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 de la Comisión <sup>(6)</sup>. Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN ISO 8666: 2020 y su modificación EN ISO 8666:2020/A11: 2021 en relación con las definiciones para las dimensiones principales y los datos relacionados, las especificaciones de masa y las condiciones de carga de las pequeñas embarcaciones.
- (5) Sobre la base de la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, el CEN revisó la norma armonizada EN 15609:2012, relativa a los requisitos de instalación de los sistemas de propulsión de gases licuados de petróleo para barcos, yates y otras embarcaciones, publicada en la Comunicación 2015/C 087/01. Esto dio lugar a la adopción de la norma armonizada EN 15609:2021.
- (6) Sobre la base de la solicitud presentada en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736, el CEN también elaboró la norma armonizada EN ISO 11592-2: 2021 sobre la determinación de la potencia nominal máxima de propulsión utilizando la velocidad de maniobra para las embarcaciones de recreo de eslora entre 8 m y 24 m.
- (7) La Comisión, junto con el CEN, ha evaluado si dichas normas armonizadas cumplen lo solicitado en la Decisión de Ejecución C(2015) 8736.
- (8) Las normas EN 15609:2021, EN ISO 11592-2:2021 y EN ISO 8666:2020, modificada por la norma EN ISO 8666:2020/A11:2021, cumplen los requisitos que pretenden abarcar y que se establecen en el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2013/53/UE, así como en la parte A del anexo I de dicha Directiva. Procede, por tanto, publicar la referencia de dichas normas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (9) La norma EN 15609:2021 sustituye a la norma EN 15609:2012. La norma EN ISO 8666: 2020, modificada por la norma EN ISO 8666:2020/A11:2021 sustituye a la norma EN ISO 8666:2018.
- (10) Procede, por tanto, retirar las referencias de las normas EN ISO 15609:2012 y EN ISO 8666:2018 del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- (11) A fin de conceder tiempo suficiente a los fabricantes para adaptar sus productos a las versiones revisadas y modificadas de las normas armonizadas EN ISO 15609:2012 y EN ISO 8666:2018, es necesario aplazar la retirada de las referencias de dichas normas armonizadas.
- (12) En el anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE. Deben incluirse en dicho anexo las referencias de las normas armonizadas EN ISO 15609:2021, EN ISO 8666:2020 y su modificación EN ISO 8666:2020/A11:2021 y EN ISO 11592-2:2021. También procede suprimir la referencia de la norma armonizada EN ISO 8666:2018 del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919.
- (13) En el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 figuran las referencias de las normas armonizadas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE que se retiran de la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*. La referencia de la norma armonizada EN ISO 15609:2012 debe incluirse en dicho anexo.
- (14) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 en consecuencia.
- (15) La conformidad con una norma armonizada confiere la presunción de conformidad con los requisitos esenciales correspondientes establecidos en la legislación de armonización de la Unión a partir de la fecha de publicación de la referencia de dicha norma en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Por consiguiente, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación.

<sup>(6)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 de la Comisión, de 4 de junio de 2019, relativa a las normas armonizadas aplicables a las embarcaciones de recreo y a las motos acuáticas elaboradas en apoyo de la Directiva 2013/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 146 de 5.6.2019, p. 106).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La Decisión de Ejecución (UE) 2019/919 se modifica como sigue:

- 1) el anexo I se modifica de conformidad con el anexo I de la presente Decisión;
- 2) el anexo II se modifica de conformidad con el anexo II de la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El punto 1) del anexo I será aplicable a partir del 29 de diciembre de 2023.

Hecho en Bruselas, el 28 de junio de 2022.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

## ANEXO I

El anexo I se modifica como sigue:

- 1) se suprime la entrada 7;
- 2) se añaden las entradas siguientes:

N.º	Referencia de la norma
«45.	EN ISO 8666:2020 Pequeñas embarcaciones. Datos principales. EN ISO 8666:2020/A11:2021
46.	EN 15609:2021 Equipos y accesorios para GLP. Sistemas de propulsión de GLP para barcos, yates y otras embarcaciones Requisitos de instalación
47.	EN ISO 11592-2:2021 Pequeñas embarcaciones. Determinación de la potencia nominal máxima de propulsión utilizando la velocidad de maniobra. Parte 2: Embarcaciones de recreo de eslora entre 8 m y 24 m».

## ANEXO II

Se añade la entrada siguiente en el anexo II:

N.º	Referencia de la norma	Fecha de retirada
«38.	EN 15609:2012 Equipos y accesorios para GLP. Sistemas de propulsión de GLP para barcos, yates y otras embarcaciones	29 de diciembre de 2023».